



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos del día 20-veinte de febrero de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

#### PRIMERO.-

**EXPEDIENTE: JDC-007/2015.**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO LUIS ALBERTO BUSTILLO SOTO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJE/JIN/032/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

#### SEGUNDO.-

**EXPEDIENTE: JDC-012/2015.**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO ADRIÁN MARIO GONZÁLEZ CABALLERO.



VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26-VEINTISÉIS DE ENERO DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE CJE/JIN/036/2015.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**TERCERO.- EXPEDIENTE: POS-001/2014**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO FEDERICO VARGAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**CUARTO.- EXPEDIENTE: PES-011/2014**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIADO: EL CIUDADANO ÁLVARO JOSÉ SUÁREZ GARZA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**QUINTO.- EXPEDIENTE: PES-008/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ADRIÁN GABINO CALDERÓN ESPINOZA.

DENUNCIADO: LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**SEXTO.- EXPEDIENTE: PES-011/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A LA ALCALDÍA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**SÉPTIMO.- EXPEDIENTE: JI-003/2015 Y ACUMULADO JI-004/2015.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES: LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE



ECOLOGÍSTA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN,  
Y OTRO.

.....VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26-VEINTISÉIS DE ENERO DE 2015-DOS MIL QUINCE, POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL QUINCE.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULÍAN ENRÍQUEZ FUENTES.**

**OCTAVO.- EXPEDIENTE: PES-014/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: LA CIUDADANA VIRIDIANA VILLARREAL FLORES.

DENUNCIADO: LA CIUDADANA LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo de los **primeros seis puntos** del orden del día, relativos a los expedientes **JDC-007/2015, JDC-012/2015, POS-001/2014, PES-011/2014, PES-008/2015 y PES-011/2015**, el Magistrado LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración



del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir de los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, el sentido de su voto, ... **A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO RESPECTO DEL EXPEDIENTE POS-001/2014**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA; Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, el sentido de su voto, ... **A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES JDC-007/2015, POS-001/2014, PES-011/2014, PES-008/2015 Y PES 011/2015**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

#### ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, FORMULANDO LOS MAGISTRADOS DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES Y LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTOS PARTICULARES ADHESIVOS, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS RESPECTIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto **DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:**

*Expediente **JDC-007/2015**, sus puntos resolutive son:*

**PRIMERO.** *Son **infundados** los agravios identificados con los numerales I y II e inoperante el marcado con el numeral III hechos valer por el ciudadano Luis Alberto Bustillo Soto, en términos de lo manifestado en el considerando quinto de esta sentencia.*

**SEGUNDO.** *Se **confirma** la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad CJE/JIN/032/2015, por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.*

**TERCERO.** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como responsable.*

*Expediente **JDC-012/2015**, sus puntos resolutive son:*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 313, 314 y 315 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, así como en las reglas expedidas por este tribunal en fecha 10-diez de noviembre del 2014-dos mil catorce, es de resolverse y se resuelve:*



**PRIMERO.** Es fundado el agravio hecho valer por el ciudadano **Adrián Mario González Caballero**, en términos de lo manifestado en el considerando quinto de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revoca** la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad CJE/JIN/036/2015, para los efectos precisados en el considerando quinto del presente fallo.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como responsable.

Expediente **POS-001/2014**, sus puntos resolutivos son:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 369 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.** Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de la denuncia, relativas a la violación de los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en el numeral 350 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, a cargo del ciudadano **FEDERICO VARGAS RODRÍGUEZ**, en su entonces carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, al no acreditarse las violaciones y la existencia de los hechos denunciados a partir de la valoración probatoria.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-011/2014**, sus puntos resolutivos son:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 375 y 376 de la Ley Electoral para el Estado, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la violación de los artículos 347, fracción XIV, correlacionado con el diverso 370, fracción III, ambos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, a cargo del ciudadano **ÁLVARO JOSÉ SUÁREZ GARZA**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Expediente **PES-008/2015**, sus puntos resolutivos son:



*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 375 y 376 de la Ley electoral para el estado de Nuevo León, es de resolverse y se resuelve:*

**PRIMERO.-** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actividades de proselitismo o difusión de propaganda por algún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, interpuesta por el ciudadano **ADRIÁN GABINO CALDERÓN ESPINOZA**, en contra de la ciudadana **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Expediente **PES-011/2015**, sus puntos resolutivos son:

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 375 y 376 de la Ley Electoral para el Estado, es de resolverse y se resuelve:*

**PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por algún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, interpuesta por el licenciado Gilberto de Jesús Gómez Reyes, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano **MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **séptimo punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **JI-003/2015 y ACUMULADO JI-004/2015** el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator LIC. **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados



que lo integran, respecto al asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, el sentido de su voto, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, el sentido de su voto, su respuesta: **EN CONTRA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN**, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.

### ACUERDO

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA RESPECTIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

*En cuanto al expediente identificado bajo la clave **JI-003/2015 y ACUMULADO JI 004/2015:***

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por los Partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Se **confirma**, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/04/2015 aprobado en sesión ordinaria de fecha 26-veintiséis de enero de 2015-dos mil quince, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los partidos políticos, correspondientes al año dos mil quince.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **último punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **PES-014/2015**, el Magistrado LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator LIC. RAFAEL SANTANA CORTE, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos





resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

### ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, LIC. RAFAEL SANTANA CORTE:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave **PES-014/2015**:*

**PRIMERO.-** *Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones denunciadas por la C. VIRIDIANA VILLARREAL FLORES en contra de la C. LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL.*

**SEGUNDO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 14:17-catorce horas con diecisiete minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**